

**REGISTRO GENERAL DE CONVENIOS**

Con esta fecha y de conformidad con el Decreto 161/88, ha sido Inscrito con el nº 231 en la Hoja 7 Capítulo ..... Folio ..... el presente .....

Zaragoza, a 10 de 05 de 19 99  
El Encargado del Registro.



**CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA DIPUTACIÓN GENERAL DE ARAGÓN Y CRUZ ROJA ESPAÑOLA EN ZARAGOZA PARA EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES RELACIONADAS CON DROGODEPENDENCIAS DURANTE 1999.**

En Zaragoza, a 22 de marzo de 1999, se reúnen la Diputación General de Aragón, representada en este acto de conformidad con el Acuerdo de Consejo de Gobierno de fecha 9 de marzo de 1999, por el Excmo. Sr. D. FERNANDO LABENA GALLIZO, Consejero de Sanidad, Bienestar Social y Trabajo, y Cruz Roja Española en Zaragoza, representada por D. RAFAEL CAZURRO CASADO, en calidad de Delegado Especial de la Asamblea Provincial de Cruz Roja en Zaragoza, y reconociendo mutuamente su capacidad y la representación que ostentan,

**MANIFIESTAN**

Que ambas Instituciones están interesadas en colaborar en el desarrollo de actividades relacionadas con las drogodependencias, coordinándolas a través de convenios de colaboración.

Que ambas Instituciones reconocen la necesidad de trabajar en este área, con profesionales cualificados en las actuaciones dirigidas a la prevención, tratamiento y rehabilitación de drogodependientes, apoyados por voluntarios debidamente formados para esta actividad.

En virtud de lo anterior,

**ACUERDAN**

**PRIMERO.-** Es objeto del presente Convenio regular la colaboración entre el Departamento de Sanidad, Bienestar Social y Trabajo y Cruz Roja Española en Zaragoza, para el desarrollo de actuaciones en materia de drogodependencias.

**SEGUNDO.-** Cruz Roja Española en Zaragoza, colaborará en la dispensación de sustitutivos opiáceos prescritos desde la Unidad de Drogodependencias del Servicio Provincial de Sanidad, Bienestar Social y Trabajo de Zaragoza, a aquellas personas que carezcan de estructura familiar de apoyo.



**DIPUTACION  
GENERAL  
DE ARAGON**

Departamento de Sanidad,  
Bienestar Social y Trabajo

**TERCERO.-** Para tal finalidad la Diputación General de Aragón aportará la cantidad de **UN MILLÓN DE PESETAS (1.000.000 ptas.)** con cargo al Capítulo IV de los Presupuestos del Departamento de Sanidad, Bienestar Social y Trabajo.

**CUARTO.-** Cruz Roja Española en Zaragoza se hará cargo de la dispensación de las dosis prescritas a los pacientes durante los días festivos y fines de semana, haciéndose responsable de la recogida, transporte y custodia de los botes que junto con un estadillo de los pacientes y dosis prescritas se le entregará en la Unidad de Drogodependencias del Servicio Provincial de Sanidad, Bienestar Social y Trabajo de Zaragoza, a la hora y día que previamente se determine por el responsable de dicha Unidad.

Igualmente, Cruz Roja Española en Zaragoza se compromete a comunicar al responsable de la Unidad de Drogodependencias el desarrollo de las tomas de los pacientes, así como las incidencias habidas, devolviendo al día siguiente las dosis que no hayan sido dispensadas.

**QUINTO.-** El seguimiento del presente Convenio, se realizará a través de una Comisión formada por dos miembros de cada una de las dos Instituciones, pudiendo proponer la revisión de los acuerdos o el desarrollo de nuevas actuaciones.

**SEXTO.-** Este Convenio estará vigente hasta el 31 de diciembre de 1999, comprendiendo las actividades que se realicen a lo largo del presente año.

**SÉPTIMO.-** Al término del ejercicio y una vez realizada la correspondiente evaluación y memoria de actividades, que deberá remitirse al Departamento de Sanidad, Bienestar Social y Trabajo antes del 20 de enero del 2000, este Convenio podrá ser renovado a voluntad de las partes

**OCTAVO.-** El pago a Cruz Roja Española en Zaragoza de la aportación del Departamento de Sanidad, Bienestar Social y Trabajo requerirá la presentación de fotocopia legible compulsada de la Cédula de Identificación Fiscal, así como la Acreditación, mediante la Certificación pertinente, de que se halla al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.

Igualmente se precisará, para proceder al pago de la aportación del Departamento, escrito del representante legal de la Entidad, firmado y sellado, señalando: número de cuenta corriente, banco o caja de ahorros, sucursal y domicilio de la misma donde debe ingresarse la cuantía convenida. Dicho documento deberá estar conformado por la entidad bancaria correspondiente.



**DIPUTACION  
GENERAL  
DE ARAGON**

Departamento de Sanidad,  
Bienestar Social y Trabajo

**NOVENO.-** Una vez acreditado lo anterior se efectuará el pago con cargo al Capítulo IV de los Presupuestos cuando se haya acreditado el cumplimiento de la finalidad del Convenio y justificada la realización de la actividad, de conformidad con lo establecido en el artículo segundo del Decreto 186/1993, de 3 de noviembre.

**DÉCIMO.-** Los documentos justificativos se ajustarán a lo que establece el Anexo del Convenio, debiendo presentarse al Departamento antes del 15 de noviembre de 1999. Las cantidades no justificadas o indebidamente justificadas en dicha fecha se entenderán renunciadas.

**UNDÉCIMO.-** En la difusión y publicidad que se realice en el desarrollo de las actividades objeto del presente Convenio, deberá figurar y expresar claramente que éstas surgen como consecuencia del mismo, debiendo figurar necesariamente el anagrama y logotipo del Departamento de Sanidad, Bienestar Social y Trabajo de la Diputación General de Aragón.

**UNDÉCIMO.-** Para todo lo no previsto en el presente Convenio, se estará a lo dispuesto en el Decreto 186/1993 de 3 de Noviembre de la Diputación General de Aragón, sobre pago de subvenciones concedidas con cargo a los Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón.

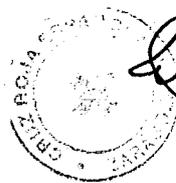
Y en prueba de conformidad firman el presente documento, rubricando cada de las hojas de que consta:

**EL CONSEJERO DE SANIDAD,  
BIENESTAR SOCIAL Y TRABAJO**

**Fdo.: Fernando Labena Gallizo**

**EL DELEGADO ESPECIAL DE  
CRUZ ROJA ESPAÑOLA EN ZARAGOZA**

**Fdo.: Rafael Cazorro Casado**



## ANEXO

### NORMAS GENERALES DE JUSTIFICACIÓN

La justificación que deberá presentarse en el Departamento de Sanidad, Bienestar Social y Trabajo, incluirá la siguiente documentación, toda ella por triplicado ejemplar.

1.- Índice numerado de los justificantes que se presenta, señalando conceptos y cuantías de cada uno, así como la cifra global a que ascienden. Los justificantes deberán estar igualmente numerados y respetar el orden señalado en el índice.

2.- Certificado de la Entidad manifestando haber destinado a los fines y conceptos señalados en la solicitud de las cantidades que se justifican.

3.- Certificado manifestando haber sido ingresada en su contabilidad la cantidad aportada por el Departamento.

4.- A continuación de los anteriores certificados, deberán acompañarse los justificantes que se refieran a gastos de personal con contrato laboral. Deberá acompañarse copia legible autenticada del contrato y de las nóminas correspondientes, de los boletines de cotización de la Seguridad Social, y de la Carta de Pago de las retenciones efectuadas por el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas.

Las nóminas deberán expresar claramente el nombre y dos apellidos del trabajador, D.N.I., el mes a que correspondan y firma del trabajador, señalándose la cuantía, tanto en bruto como en neto, y los descuentos que correspondan.

Si en un mismo boletín o Carta de Pago figurase personal del Servicio o Centro objeto del Convenio junto con otro de distinta finalidad, se detallará al dorso el importe que corresponda al trabajador/es del Servicio o Centro subvencionado, con indicación de la cuota empresarial y la cuota obrera.

5.- Cuando exista contrato de arrendamiento de servicios, deberá acompañarse copia legible autenticada del contrato de arrendamiento, del alta de licencia fiscal, y de los recibos de las cantidades devengadas, justificándose a continuación el ingreso de la Delegación de Hacienda de las cantidades retenidas por I.R.P.F., mediante fotocopia compulsada de la Carta de Pago. Si no se practicase dicha retención, deberá acreditarse el motivo.

6.- Posteriormente se incluirán los justificantes que correspondan a profesionales, que deberán consistir en factura original. Dicha factura deberá estar firmada y sellada, y en ella figurará la fecha, nombre y apellidos, D.N.I. del profesional y el concepto al que se refiere la actuación por la que se gira la factura, así como la liquidación por el I.V.A. cuando corresponda.



DIPUTACION  
GENERAL  
DE ARAGON

Departamento de Sanidad,  
Bienestar Social y Trabajo

En estos supuestos se aportará fotocopia de la Carta de Pago de la retención obligatoria por el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, con indicación del desglose de la forma señalada los gastos de personal.

7.- Si se trata de gastos por desplazamientos deberán justificarse mediante escrito en el que, mensualmente, se especifiquen la fecha, lugar de destino y kilómetros de cada uno de los desplazamientos realizados. La liquidación que corresponda por kilómetro será como máximo la correspondiente a los importes que la Comunidad Autónoma de Aragón tenga establecidos para su personal conforme a su propia normativa (24 pts./km.).

Al expresado escrito deberá acompañarse en todo caso, los justificantes o facturas necesarias (hoteles, restaurantes, etc.).

8.- Finalmente, los justificantes correspondientes a adquisición de bienes y servicios, cuyas facturas deberán ser originales, y deberán incluir el nombre, razón social y Número de Identificación Fiscal, y si fuese de personas físicas, el nombre comercial, nombre y apellidos del titular y su D.N.I. En todo caso, y cuando así corresponda, figurará la liquidación por el I.V.A. En ambos casos, las facturas deberán ir debidamente firmadas y selladas.

Todos los documentos referidos deberán corresponder al período comprendido entre el día de la firma del Convenio y el 15 de noviembre de 1999.

JOSE VICENTE LACASA AZLOR, SECRETARIO DEL GOBIERNO DE ARAGON

C E R T I F I C O: Que la Diputación General en su reunión celebrada el día 9 de marzo de 1999, se adoptó, entre otros, un acuerdo, que copiado literalmente dice lo siguiente:

"Se acuerda: Primero.- Aprobar el texto del Convenio, que figura como Anexo, a suscribir con Cruz Roja Española en Zaragoza, en materia de drogodependencias. Segundo.- Autorizar la celebración de dicho Convenio, que supone una aportación económica de UN MILLON DE PESETAS (1.000.000 ptas.) que se efectuará con cargo al Capítulo IV, en la aplicación presupuestaria 1602, Programa 4131, Línea 48401 del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Aragón del ejercicio de 1999, condicionado a la fiscalización previa por parte de la Intervención General. Tercero.- Facultar al Excmo. Sr. Consejero de Sanidad, Bienestar Social y Trabajo para la firma del Convenio de Colaboración, en nombre y representación de la Diputación General de Aragón."

Y para que así conste y su remisión al EXCMO. SR. CONSEJERO DE SANIDAD, BIENESTAR SOCIAL Y TRABAJO, expido la presente certificación, en Zaragoza y en la sede de la Diputación General de Aragón, a diez de marzo de mil novecientos noventa y nueve.

EL SECRETARIO DEL GOBIERNO,

